

# Novedades Tributarias Noviembre 2024

**EY Abogados**  
**Noviembre de 2024**

The EY logo consists of the letters 'EY' in a bold, white, sans-serif font. A yellow diagonal line is positioned to the right of the 'Y', extending from the top right towards the bottom left.

**Building a better  
working world**

# Agenda

- 01 Novedades previstas en la fiscalidad empresarial para el ejercicio 2024 y siguientes
- 02 Reflexiones sobre el ecosistema fiscal actual del empresario y la empresa familiar en Galicia
- 03 Principales regularizaciones de la AEAT y de ATRIGA en las inspecciones en el seno de la empresa familiar
- 04 Situación actual de inseguridad jurídica y falta de previsibilidad en la redacción y aplicación de la normativa tributaria: ejemplos recientes de mayor relevancia

# Novedades previstas en la fiscalidad empresarial para el ejercicio 2024 y siguientes

---

# 1. Novedades Fiscales: Proyecto de Ley 21 de noviembre 2024

---

El 21 de noviembre se publicó por parte del Congreso de los Diputados y se ha remitido al Senado para su tramitación el Proyecto de Ley por el que se establece un Impuesto Complementario a los grupos multinacionales (trasladando la Directiva Europea sobre el Pilar 2).



*Congreso de los Diputados*

La Comisión de Hacienda y Función Pública a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el **Proyecto de Ley por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias** (antes denominado Proyecto de Ley por la que se establece un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud) (núm. expte. 121/23), cuya aprobación final fue avocada por el Pleno del Congreso de los Diputados en su reunión del día 26 de septiembre de 2024, por lo que tiene el honor de elevar a la Excm. Sra. Presidenta de la Cámara el siguiente

# 1. Novedades Fiscales: Proyecto de Ley 21 de noviembre 2024

---

## ▶ Impuesto sobre Sociedades (Grandes Empresas):

### ▶ Gasto por Impuesto Complementario

- ▶ El gasto derivado del Impuesto Complementario **no será fiscalmente deducible**. Esto supone un aumento en la base imponible fiscal de las empresas.

### ▶ Modificación de los límites a la compensación de Bases Imponibles Negativas (BINs) - Periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2024

- ▶ Se vuelve a los límites de compensación de BINs previa a la inconstitucionalidad del Real Decreto-ley 3/2016.
- ▶ 25% para empresas con cifra de negocios superior a 60 millones de euros y 50% para empresas con cifra de negocios entre 20 y 60 millones.

### ▶ Pérdidas (BINs) en grupos consolidados

- ▶ Se amplía a los ejercicios 2024 y 2025 la determinación de la base imponible del grupo fiscal limitando al 50% las bases imponibles negativas individuales generadas por todas las entidades integrantes de los grupos de consolidación fiscal.
- ▶ Esta medida busca evitar que las pérdidas de filiales reduzcan significativamente la base imponible consolidada del grupo.

### ▶ Reversión de pérdidas por deterioros dotados antes del 2013

- ▶ Obligación de reversión en tres años: Las empresas deberán integrar las pérdidas por deterioro acumuladas en sus bases imponibles durante 2024, 2025 y 2026.
- ▶ Objetivo: Incrementar la base imponible de manera progresiva, aumentando la recaudación fiscal en un corto plazo.

# 1. Novedades Fiscales: Proyecto de Ley 21 de noviembre 2024

- ▶ Incentivos a través de la Reserva de Capitalización - Para periodos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025
  - ▶ Incremento del incentivo: Se eleva el porcentaje de deducción al 20% del incremento de los fondos propios de la empresa (15% en 2024).
  - ▶ Escalado adicional: Si la empresa genera empleo, la deducción podría llegar hasta el 30%. El incremento de plantilla también deberá mantenerse durante el plazo de 3 años.
  - ▶ Reducción del periodo de mantenimiento: Antes era necesario mantener los incrementos de fondos propios durante cinco años; ahora se reduce a tres años.
  - ▶ Límite ampliado: La deducción no podrá superar el 20% (10% en 2024) de la base imponible previa (ampliado al 25% para micropymes - INCN inferior a 1 millón de euros).

## «Artículo 25. Reserva de capitalización.»

**1. Los contribuyentes que tributen al tipo de gravamen previsto en los apartados 1 o 6 del artículo 29 de esta Ley tendrán derecho a una reducción en la base imponible del 20 por ciento del importe del incremento de sus fondos propios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:**

**a) Que el importe del incremento de los fondos propios de la entidad se mantenga durante un plazo de 3 años desde el cierre del período impositivo al que corresponda esta reducción, salvo por la existencia de pérdidas contables en la entidad.**

**b) Que se dote una reserva por el importe de la reducción, que deberá figurar en el balance con absoluta separación y título apropiado y será indisponible durante el plazo previsto en la letra anterior.**

# 1. Novedades Fiscales: Proyecto de Ley 21 de noviembre 2024

---

## ▶ Beneficios para PYMES y Micropymes

### ▶ PYMES (Cifra de negocios < 10 millones):

- ▶ 2025: las pymes tributarán al 24%.
- ▶ 2026: las pymes pagarán un 23%
- ▶ 2027: el tipo impositivo se reducirá al 22%.
- ▶ 2028: reducción al 21% en el Impuesto de Sociedades hasta alcanzar el 20% en el 2029 y siguientes.



### ▶ MICROPYMES (Cifra de negocios < 1 millón):

- ▶ 2025: los primeros 50.000 euros tributarán al 21%, y el resto de los ingresos al 22%.
- ▶ 2026: los primeros 50.000 euros tributarán al 19%, y el resto de los ingresos al 21%.
- ▶ 2027: los primeros 50.000 euros tributarán al 17%, y el resto al 20%, siempre que la facturación total del negocio no supere el millón de euros.

# 1. Novedades Fiscales: Proyecto de Ley 21 de noviembre 2024

## ► Incremento en el IRPF

### ► Para las rentas del ahorro:

- Se aumenta en dos puntos porcentuales el tipo marginal máximo aplicable a la base imponible del ahorro para aquellas rentas que superen los 300.000 euros.
- **Impacto:** Esta medida afecta principalmente a los contribuyentes con mayores ingresos por rendimientos de capital, aumentando la progresividad del sistema tributario.

**1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:**

<u>Base liquidable del ahorro</u> = Hasta euros	<u>Cuota íntegra</u> = Euros	<u>Resto base liquidable del ahorro</u> = Hasta euros	<u>Tipo aplicable</u> = Porcentaje
<u>0</u>	<u>0</u>	<u>6.000</u>	<u>9,5</u>
<u>6.000,00</u>	<u>570</u>	<u>44.000</u>	<u>10,5</u>
<u>50.000,00</u>	<u>5.190</u>	<u>150.000</u>	<u>11,5</u>
<u>200.000,00</u>	<u>22.440</u>	<u>100.000</u>	<u>13,5</u>
<u>300.000,00</u>	<u>35.940</u>	<u>En adelante</u>	<u>15</u>



# 1. Novedades Fiscales: Proyecto de Ley 21 de noviembre 2024

---

- ▶ Medidas descartadas y exclusiones

- ▶ Propuestas no aprobadas:

- ▶ No se aplicará el IVA del 21% en seguros médicos privados ni en apartamentos turísticos.

- ▶ Exclusión de impuestos al lujo: No se implementan tributos específicos para bienes de lujo como jets privados, yates o vehículos de alta gama.

- ▶ Beneficios fiscales para artistas

- ▶ Reducción en la base imponible:

- ▶ Artistas que incrementen sus ingresos en más de un 130% respecto al ejercicio anterior podrán reducir un 30% de la base imponible correspondiente al exceso.
- ▶ Objetivo: Proteger a sectores con ingresos variables o irregulares, especialmente en las industrias creativas.

# 1.1. Novedades en la Facturación Electrónica

La Ley 18/2022 establece la obligación de facturación electrónica para empresarios y profesionales, con el objetivo de mejorar la eficiencia y la lucha contra el fraude fiscal.

Sin embargo, aunque la ley ya ha sido aprobada, aún está pendiente de desarrollo reglamentario. Por tanto, una vez aprobado se comenzará a contar el plazo para que las empresas implementen este sistema.

## Sujetos Obligados:

- ▶ Empresarios y profesionales con ingresos anuales superiores a 8 millones de euros:
  - ▶ Estos contribuyentes deberán cumplir con la obligación de facturación electrónica **un año después** de la aprobación del reglamento correspondiente.
- ▶ Empresarios y profesionales con ingresos anuales inferiores a 8 millones de euros:
  - ▶ Deberán cumplir con la misma obligación **dos años después** de la aprobación del reglamento.

Normativa	Obligación	Sujetos Obligados	Tiempo de Implementación
Ley 56/2007 (art. 2.Bis) y Ley 18/2022	Emitir, enviar y recibir facturas electrónicas	Empresarios y profesionales con ingresos anuales > 8M €	<b>Un año</b> después de que se apruebe el reglamento correspondiente
		Empresarios y profesionales con ingresos anuales < 8M €	<b>Dos años</b> después de que se apruebe el reglamento correspondiente

# 1.1. Novedades en la Facturación Electrónica

---

La Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, establece los requisitos técnicos y funcionales para los sistemas de facturación que soportarán la emisión de facturas electrónicas. Esta normativa también regula la estandarización de los formatos de los registros de facturación, buscando un proceso más eficiente y controlado.

- ▶ Obligaciones Principales:

- ▶ Productores y Distribuidores de Software de Facturación:

- ▶ Los proveedores de software de facturación deberán adaptar sus productos al Reglamento Veri\*Factu, que incluye especificaciones sobre la validación y la verificación de las facturas electrónicas.
    - ▶ Plazo: Hasta el 29 de julio de 2025 para cumplir con los requisitos del reglamento.

- ▶ Empresarios y Profesionales fuera del Sistema de Información Inmediata (SII):

- ▶ Los empresarios que no están en el SII deberán adaptar sus sistemas de facturación a los nuevos requisitos establecidos en el Reglamento Veri\*Factu.
  - ▶ Plazo: Hasta el 1 de julio de 2025 para tener los sistemas en funcionamiento y cumplir con la normativa.

- ▶ A partir del 29 de julio de 2025, la AEAT recibirá los registros de facturación enviados por los sistemas de emisión de facturas verificables, conforme al nuevo reglamento.



Reflexiones sobre el ecosistema fiscal actual  
del empresario y la empresa familiar en Galicia

---

## 2. Fiscalidad del patrimonio

---

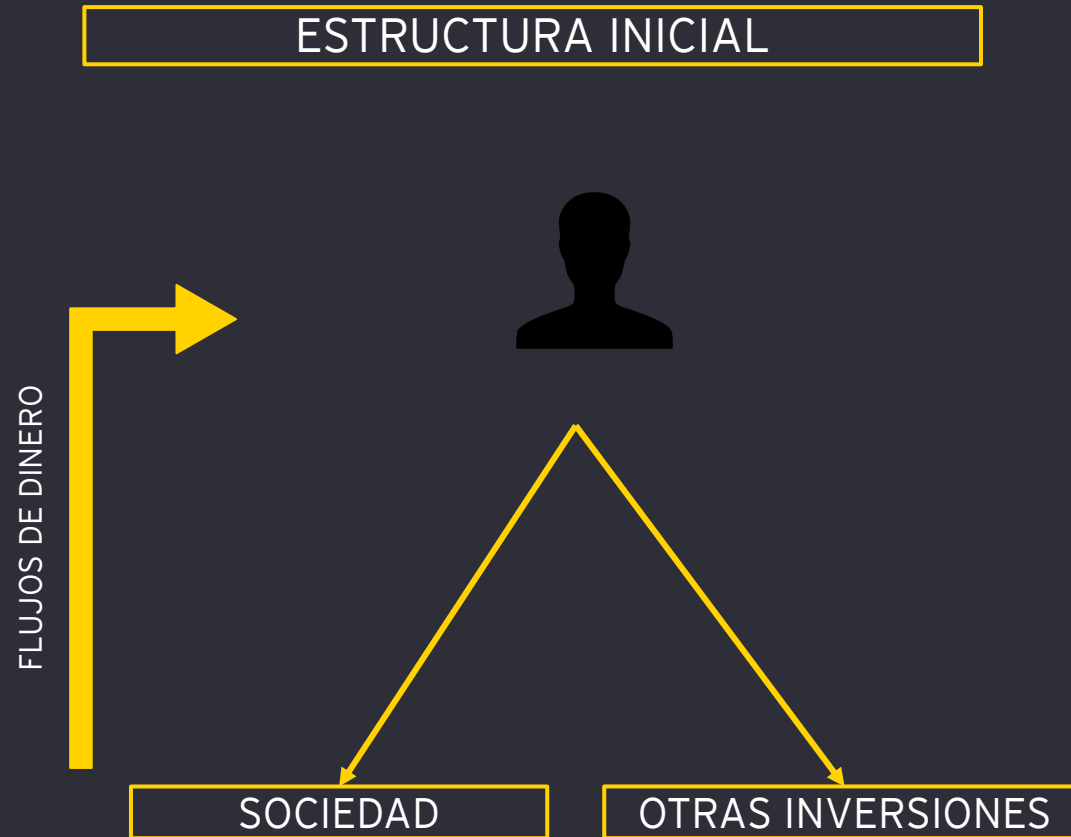
GENERACIÓN → IRPF/IS

MANTENIMIENTO → IP/ITSGF

TRANSMISIÓN

- Inter vivos: donación → ISD
- Mortis causa: sucesión → ISD

## 2. Generación Impuesto sobre la Renta/ Impuesto Sobre Sociedades



▶ RECURRENTE:

- SUELDO: 45%
- DIVIDENDOS: 19/28%
- ALQUILERES: 45%
- OTROS RENDIMIENTOS

▶ CAP. MOBILIARIO: DEPENDE

▶ NO RECURRENTE:

- VENTAS: 19/28% (coeficientes de abatimiento primeros 400.000 €)
  - ▶ valor venta (D.T.9º LIRPF)

## 2. Generación Impuesto sobre la Renta/ Impuesto Sobre Sociedades



<sup>1</sup> Participación de más de un 5 % y durante más de un año.

# Principales regularizaciones de la AEAT y de ATRIGA en las inspecciones en el seno de la empresa familiar



### 3. Regularizaciones más habituales

---

- Régimen FEAC (IRPF/IS)
- Retribución Administradores / Deducibilidad en el IS
- Exención empresa familiar (IP e ISD)
- Comprobaciones de IVA (correcta aplicación ISP)
- Debida acreditación de BINS

4

Situación actual de inseguridad jurídica y falta de previsibilidad en la redacción y aplicación de la normativa tributaria

## 4. Situación actual jurídica

---

- Deducciones I+D+I
- Régimen de reorganización empresarial familiar (neutralidad fiscal)
  - ▶ V2214-23
  - ▶ Resoluciones del TEAC de 22 de abril de 2024
- Impuesto a las Grandes Herencias/Fortunas
- Posición agresiva de la AEAT y elevadas actas de regularización